SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA) CO-OPS-FT-15 V9

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	ENERO 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	**Dirección de Ambulatorios - Subgerencia de Servicios de Salud**
Proceso de Selección:	**DIRECTA**
Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE para asegurar la atención integral e integrada de servicios de salud bajo el enfoque de la atención primaria social en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, asignadas en el acuerdo 641 de 2016 y garantizando a su población el derecho fundamental a la salud estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, requiere entre otros, contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos en la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, continua, pertinente, segura y accesible, cumpliendo los criterios exigidos en la Resolución 3100 de 2019 y el manual de planeación del talento humano servicios asistenciales versión MIS-OD-03 V14 o su modificación y/o actualización.

- De igual forma, el Distrito Capital armonizado el Plan Decenal de la Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura, que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guía, el Modelo de Salud establecido los objetivos estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo "Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido" y el quinto objetivo estratégico "fortalecer la gobernanza institucional, en el marco del modelo de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando los criterios diferenciales de accesibilidad, enfoque de derechos, participación y el control social, en aras de generar una visión amplia de las expectativas y necesidades brindando respuesta oportuna a las mismas, logrando así mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios

- Así las cosas, emerge la necesidad de la contratación de personal que coadyuve para prestar el objeto misional de la subred, que es la prestación de servicios de salud, cumpliendo de igual forma con los fines y funciones del estado implícitos en la Constitución Nacional.

- Idoneidad y Experiencia: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MAS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

- Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

- Así mismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar el acceso oportuno, continuo, seguro y de calidad a los servicios de salud de la población del sur de Bogotá, requiere fortalecer la gestión administrativa que soporta la operación de los servicios ambulatorios, los cuales constituyen un componente esencial del modelo de atención en salud y de la red pública distrital

- La **Dirección de Servicios Ambulatorios** concentra una alta demanda de actividades de carácter **asistencial y de apoyo clínico**, asociadas, entre otras, a la atención directa de usuarios, apoyo a los procesos de consulta externa, ejecución de procedimientos propios del nivel de complejidad del servicio, registro oportuno y adecuado de la información clínica en los sistemas institucionales, cumplimiento de guías y protocolos de atención, así como al soporte operativo requerido para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

- Estas actividades resultan indispensables para asegurar la adecuada articulación de los procesos misionales, el cumplimiento de los estándares del **Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud**, las condiciones de habilitación, los lineamientos de seguridad del paciente y los compromisos institucionales en materia de humanización del servicio y satisfacción del usuario.

- No obstante, la **planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.** resulta insuficiente para atender de manera integral, continua y oportuna la demanda asistencial existente, teniendo en cuenta el volumen de atenciones, la rotación permanente de usuarios, la diversidad de servicios ambulatorios, los picos de demanda, las contingencias operativas y los requerimientos normativos propios del sector salud. Adicionalmente, se trata de necesidades que presentan un carácter **temporal, variable y específico**, lo cual no justifica la creación de cargos permanentes en la planta de personal ni la ampliación estructural de la misma.

- En este contexto, se hace necesaria la **vinculación de personal asistencial mediante Órdenes de**

Prestación de Servicios (OPS), como un mecanismo idóneo, eficiente y legalmente viable para atender requerimientos específicos de apoyo a la operación asistencial, permitiendo fortalecer la capacidad de respuesta de la Dirección de Servicios Ambulatorios, garantizar la continuidad del servicio a los usuarios y cumplir los objetivos misionales de la Entidad, sin afectar la estructura organizacional ni generar obligaciones permanentes para el presupuesto institucional

- En este sentido, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y la DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS cuenta con un promedio de 220 consultorios distribuidos en los 22 puntos de atención. Para cubrir dicha capacidad instalada se cuenta con el manual "Planeación del talento humano servicios asistenciales" MIS-OD-03-V14, cuyo objetivo es "establecer los lineamientos técnicos para definir el talento humano de acuerdo a la demanda, necesidades poblacionales y/o estándares para la prestación de los servicios de salud de la Subred Sur E.S.E." y, con el que se busca prestar una atención segura, con criterios de calidad, trato humanizado, dando respuesta a los valores institucionales, compromiso, respeto, honestidad, diligencia, justicia e inclusión social. Dado que desde vigencias anteriores se viene manejando un porcentaje de población georreferenciada y asignada por las diferentes EAPB con que la Subred Sur tiene suscritos contratos de prestación de servicios en un promedio de 250.000 a 300.000 usuarios por mes, que demandan servicios con una respectiva frecuencia de uso e intensidad de uso descrito en el documento de la planeación del talento humano servicios asistenciales anteriormente referido para las consultas de medicina general, PyD, especializada y cubrimiento de las rutas de atención integral, vacunación, entre otros, como se reporta en los indicadores de eficiencia técnica y de resultado del servicio; dichos valores pueden variar de acuerdo a los picos epidemiológicos que estacionariamente se presentan y variaciones por épocas decembrinas, semana santa, entre otros. Dicho lo anterior, el personal que actualmente se encuentra en la planta de personal aprobado no es suficiente para cubrir los horarios de consulta externa, de acuerdo a los términos establecidos en el estándar de personal asistencial del perfil ENFERMERO

3. JUSTIFICACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

Asimismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio

• Que para el cumplimiento de los objetivos misionales que adelanta la **DIRECCIÓN DE AMBULATORIOS, en el servicio correspondiente en los puntos de atención de servicios de salud para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del Modelo de Atención en Salud MÁS BIENESTAR y el Plan Operativo e la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de la gestión administrativa de la misma a cargo de la entidad.** Requiere contar con un perfil de **ENFERMERO** para cubrir las necesidades en las diferentes sedes que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y, servicios ofertados en su portafolio, con idoneidad y experiencia propia de las actividades a desarrollar, en el marco de la seguridad del paciente y la mitigación del riesgo.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	**PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

5. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	80000000	80110000	80111700	80111701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones específicas de este perfil, se encuentran las siguientes actividades a desarrollar:

1. Prestar servicios profesionales de Enfermería en el nivel ambulatorio, de manera autónoma e independiente, conforme a la *Lex Artis*, atendiendo las necesidades asistenciales de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en observancia de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y la normatividad vigente aplicable.

2. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación en salud, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el fortalecimiento del autocuidado, a nivel individual, familiar y comunitario, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Entidad.

3. Registrar y documentar la información correspondiente a los procedimientos y cuidados de Enfermería realizados, garantizando que la historia clínica sea diligenciada de forma veraz, clara, legible, secuencial y oportuna, simultánea o inmediatamente después de la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios de integralidad, racionalidad científica y a la normatividad vigente, en especial la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 839 de 2017 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

4. Contribuir técnicamente a la elaboración, revisión o actualización de formatos, guías, protocolos y procedimientos de Enfermería, cuando sea requerido, así como al diligenciamiento del consentimiento informado en los casos aplicables, garantizando el cumplimiento de las normas universales de bioseguridad.

5. Apoyar técnicamente la identificación, caracterización, orientación, seguimiento y canalización de los usuarios, a las diferentes rutas integrales de atención en salud, así como la consolidación de información necesaria para la trazabilidad de indicadores sanitarios relacionados con el servicio.

6. Apoyar acciones asistenciales con los equipos misionales, exclusivamente en el marco del objeto contractual, para el manejo integral y cuidado del paciente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 911 de 2004 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando en todo caso la autonomía profesional del contratista.

7. Ejecutar otras actividades propias del perfil profesional de Enfermería, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato y contribuyan al cumplimiento de las funciones misionales de LA SUBRED SUR E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral ni asignación de funciones administrativas permanentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que su valor final dependerá de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el contrato contará con un techo presupuestal hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($19.327.260).

FORMA DE PAGO:LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

Pago por valor hora: El valor correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, es decir por valor de $20.782 hora urbano y valor de $24.234 hora rural de acuerdo a necesidad del servicio, aplicable al perfil del contratista.

El reconocimiento del valor hora no constituye salario, ni implica la existencia de jornada laboral, subordinación, disponibilidad permanente, exclusividad o continuidad laboral, correspondiendo exclusivamente a la remuneración del servicio efectivamente prestado bajo el principio de resultado.

El pago se realizará en cortes mensuales, con base exclusivamente en la validación de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados, previa certificación del Supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:

- Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades,junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.

- Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C, - En las sedes de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., tanto urbanas y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolivar, Tunjuelito y Sumapaz.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento de este y hasta el 30 de junio de 2026

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

CARGO: DIRECTOR DE SERVICIOS AMBULATORIOS, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DE GASTO.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 295**	**VALOR:** $ 5.085.351.847

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional	X	PROFESIONAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		NO REQUIERE	
Profesional			
Relacionada			

Adicionalmente se debe verificar que el/la contratista **NO ESTÉ INMERSO/A** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

No.	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa Probable	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación
1	Operacional	Interrupción del servicio asistencial	Ausencia del contratista	Afectación continuidad	Media	Alta	Alto	Subred	Banco de hojas de vida y planeación
2	Operacional	Retrasos en la atención	Alta demanda	Congestión	Media	Media	Medio	Subred	Gestión de agendas
3	Regulatorio	Incumplimiento normativo	Desconocimiento	Hallazgos	Baja	Alta	Medio	Contratista	Inducción normativa
4	Operacional	Registro clínico incompleto	Sobrecarga	Riesgos legales	Media	Alta	Alto	Contratista	Capacitación
5	Seguridad de la Información	Uso indebido de datos	Manejo inadecuado	Sanciones	Baja	Alta	Medio	Contratista	Confidencialidad
6	Tecnológico	Fallas de sistema	Problemas técnicos	Demoras	Media	Media	Medio	Subred	Soporte técnico
7	Social/Institucional	Inconformidad del usuario	Fallas comunicación	PQR	Media	Media	Medio	Subred/Contratista	Humanización
8	Económico	Costos no previstos	Mayor demanda	Presión presupuestal	Baja	Media	Bajo	Subred	Planeación

No.	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa Probable	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Responsable	Medidas de Mitigación
9	Operacional	Contrato realidad	Subordinación	Riesgo jurídico	Baja	Alta	Medio	Subred	Autonomía OPS
10	Regulatorio	No cumplimiento habilitación	Falta soportes	Observaciones	Baja	Alta	Medio	Subred/Contratista	Auditorías

14. FIRMAS AUTORIZADAS:

Sonia Del Pilar Sánchez González
Director de Oficina Y/O Dirección

Reyes Murillo Higuera
Ordenador del Gasto

15. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito Director de Gestión Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

Julies Katherine León Beltran
FIRMA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO